



PROCESO: REGISTRO NACIONAL FORESTAL  
PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIONES DE PLANTACIONES OBLIGATORIAS Y  
BOSQUES NATURALES PROCEDENTES DE OBLIGACIONES DE REPOBLACIÓN  
FORESTAL A TRAVÉS DEL SERNAF

Código: RF-PR-014

Versión: 1

Número de páginas: 04

| Revisó  | Revisó   | Aprobó   |
|---|--|--|
| Ing. Nery David Sandoval<br>Díaz<br>Director de Planificación,<br>Evaluación y Seguimiento<br>Institucional | Inga. Ana Paula Espinoza<br>García<br>Jefa de Gestión de Calidad | Ing. Rony Estuardo<br>Granados Mérida<br>Gerente |
|   |  |  |

|   |   |         |           |
|---|---|---------|-----------|
|  | Procedimiento para inscripciones de plantaciones obligatorias y bosques naturales procedentes de obligaciones de repoblación forestal a través del SERNAF | Código  | RF-PR-014 |
|   |   | Versión | 1         |
|   |   | Fecha   | Mayo 2024 |
|   | Proceso: Registro Nacional Forestal   | Página  | 1 de 4    |

## I. OBJETIVO

Describir los pasos para inscripciones de plantaciones obligatorias y bosques naturales procedentes de obligaciones de repoblación forestal a través del SERNAF.

## II. ALCANCE

El procedimiento se aplica al registro de plantaciones obligatorias y bosques naturales procedentes de obligaciones de repoblación forestal.

## III. RESPONSABLE

- Registrador (a) Nacional Forestal
- Director (a) de Planificación, Evaluación y Seguimiento Institucional

## IV. NORMATIVA APLICABLE VIGENTE

- Reglamento del Registro Nacional Forestal, Resolución JD.01.19.2023. Artículos 14, 16 y 17.
- Reglamento del Pinabete, Acuerdo Gubernativo No. 198-2014. Artículo del 8 al 12.
- Reglamento de Obligaciones de Repoblación Forestal, Resolución JD.01.33.2021. Artículo 23.

## V. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

| Término                 | Definición  |
|-------------------------|---|
| Aviso Electrónico       | Acción que permite informar por medio electrónico al personal interno involucrado sobre las tareas en las fases de una gestión  |
| BN                      | Bosque Natural  |
| Constancia de Recepción | Documento que se extiende como prueba de la entrega de documentos que realiza el usuario para su gestión.   |
| Constancia de Registro  | Documento legal extendido por el Registro Nacional Forestal, mediante el cual se hace constar la condición jurídica y administrativa de la actividad técnica y económica que ejerce la persona individual o jurídica. |
| INAB                    | Instituto Nacional de Bosques   |

|  |   |                                     |           |
|--|---|-------------------------------------|-----------|
|  | Procedimiento para inscripciones de plantaciones obligatorias y bosques naturales procedentes de obligaciones de repoblación forestal a través del SERNAF | Código                              | RF-PR-014 |
|  |   | Versión                             | 1         |
|  |   | Fecha                               | Mayo 2024 |
|  |   | Proceso: Registro Nacional Forestal | Página    |

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Inscripción de oficio | Se realiza como parte de un proceso administrativo sin necesidad de ningún requerimiento. |
| PO                    | Plantación Obligatoria  |
| RNF                   | Registro Nacional Forestal  |
| SERNAF                | Sistema Electrónico del Registro Nacional Forestal  |

## VI. CONTENIDO

### 1. NORMAS

- a) Este procedimiento es de cumplimiento en las Direcciones Subregionales del INAB.
- b) El Técnico (a) Forestal que tiene asignado el expediente de la licencia forestal para la liberación de la obligación de repoblación forestal, previo a generar su informe técnico para el efecto, debe iniciar la gestión de inscripción de oficio en el SERNAF.
- c) Las inscripciones de oficio en el SERNAF para las PO y BN sin importar área, no requieren de pago por gestión.
- d) Para que el propietario o poseedor pueda tener acceso al registro que se genera con este procedimiento, debe crear una cuenta en el SERNAF y solicitar la migración del registro.
- e) El Director (a) Subregional, debe resguardar en el expediente de la licencia forestal, la constancia de registro, utilizando como separador en la misma carpeta la caratula generada en el SERNAF.
- f) El Director (a) subregional es el responsable del cumplimiento de los tiempos en la gestión del expediente.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| PASO | RESPONSABLE             | ACTIVIDAD  | REGISTRO |
|------|-------------------------|--|----------|
| 1    | Técnico (a)<br>Forestal | <p><b>Inicio de la gestión.</b></p> <p>Revisa el expediente de la licencia forestal y procede de la manera siguiente:</p> <p>Ingresa los datos de la obligación de repoblación forestal en el SERNAF, definiendo si es un BN y/o PO y envía la solicitud de inscripción de oficio a la Secretaria (o) I Subregional.</p> <p>Hace entrega del expediente físico a la Secretaria (o) I Subregional e indica el inicio de la gestión.</p> |          |

|  |   |         |           |
|--|---|---------|-----------|
|  | Procedimiento para inscripciones de plantaciones obligatorias y bosques naturales procedentes de obligaciones de repoblación forestal a través del SERNAF | Código  | RF-PR-014 |
|  |   | Versión | 1         |
|  |   | Fecha   | Mayo 2024 |
|  | Proceso: Registro Nacional Forestal   |         | Página    |

|                              |                              |  |                        |
|------------------------------|------------------------------|--|------------------------|
|                              |                              | El tiempo máximo para esta actividad es de dos (2) días hábiles.   |                        |
| 2                            | Secretaria (o)   Subregional | <p>Recibe aviso electrónico que indica revisión de solicitud de inscripción de oficio procedente de obligación de repoblación forestal a través del SERNAF.</p> <p>Revisa la solicitud de inscripción de oficio en el SERNAF y si los datos están completos, emite la constancia de recepción y envía el expediente digital al Director (a) Subregional a través del SERNAF.</p> <p>Si los datos no están completos, envía aviso electrónico al Técnico (a) Forestal que debe realizar correcciones. Regresa a paso 1.</p> <p>Imprime la carátula, la integra a la carpeta de la licencia forestal como separador de la gestión entre expedientes.</p> <p>El tiempo máximo para esta actividad es de dos (2) días hábiles.</p> | RF-RE-091              |
| 4                            | Director (a) Subregional     | <p>Recibe aviso electrónico a través del SERNAF, revisa y genera la constancia de registro.</p> <p>El tiempo máximo para esta actividad es cinco (5) días hábiles.</p>   | RF-RE-122<br>RF-RE-123 |
| 5                            | Secretaria (o)   Subregional | <p>Verifica la constancia de registro en el SERNAF, la imprime y adjunta copia al expediente físico.</p> <p>El tiempo máximo para el paso uno es de dos (2) días hábiles.</p>  |                        |
| <b>Fin del procedimiento</b> |                              |  |                        |

## VII. DOCUMENTOS RELACIONADOS

1. RF-RE-091 Constancia de recepción de documentos.
2. RF-RE-122 Constancia de registro bosques naturales.
3. RF-RE-123 Constancia de registro plantaciones forestales.

|   |   |         |           |
|---|---|---------|-----------|
|  | Procedimiento para inscripciones de plantaciones obligatorias y bosques naturales procedentes de obligaciones de repoblación forestal a través del SERNAF | Código  | RF-PR-014 |
|   |   | Versión | 1         |
|   |   | Fecha   | Mayo 2024 |
|   | Proceso: Registro Nacional Forestal   |         | Página    |

### VIII. CONTROL DE CAMBIOS

| CONTROL DE CAMBIOS  |                        |                                |
|---------------------|------------------------|--------------------------------|
| Versión actualizada | Descripción del cambio | Fecha de aprobación del cambio |
|                     |                        |                                |

Copia no controlada